



BARRANQUILLA 13 marzo 2026.

SEÑOR (A)
CIUDADANO QUEJOSO

CARRERA 9 CALLE 49
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0057045

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRECISA A QUEJA CIUDADANA POR CARPINTERÍA EN BARRIO KENNEDY EXT-QUILLA-2026-0057045.

Respetado señor(a):

En atención a su petición la cual fue transferida a este Despacho, nos permitimos informarle que la Inspección Veinticuatro (24) de Policía Urbana Nocturna U.C.J. adscrita a la Oficina de Inspecciones y Comisarias, no avoca el conocimiento de su queja EXT-QUILLA-2026-0057045, interpuesta por usted, por no cumplir los requisitos como son dirección exacta (calle o carrera y número exacto del inmueble donde está ubicada la carpintería, con el fin de constatar y verificar las presuntas irregularidades por comportamientos contrarios a la tranquilidad y a la sana convivencia de los residentes del sector, ocasionado por una presunta carpintería, solicitamos los datos anotados anteriormente. En su queja no aporta, la nomenclatura exacta, escribe *“al lado de mi vivienda existe una carpintería, la cual trabajan altas horas de la noche día y noche afectando nuestra salud con el polvillo y ruido ques e despredne de esa maquinas”*. Pero no nos indica la dirección exacta del establecimiento donde está ubicada la carpintería que los viene afectando en su tranquilidad, (dirección precisa con calle, carrera y número del inmueble) donde están ubicados, por ello su queja no reúne las formalidades requeridas señalada el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) debido a que no contamos con los datos completos para poder darle tramite y realizar el procedimiento policivo, de conformidad a nuestra competencia.

En este sentido el Despacho de la Inspección veinticuatro de Policía Urbana Nocturna, le solicita de manera respetuosa, se nos entregue una información **clara y precisa** de la carpintería mencionada por usted, a efectos de verificar y resolver en debida forma los hechos denunciados, esto con el fin de iniciar el trámite del proceso verbal abreviado y visitar al presunto infractor y citarlo a audiencia pública, según lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, para tomar las medidas administrativas de acuerdo con los hallazgos que se encuentren en el marco de nuestras competencias, este Despacho una vez usted informe los datos completos del presunto infractor, adelantará las actuaciones correspondientes para velar por el cumplimiento de los preceptos legales en relación con la protección constitucional y legal del interés general sobre el particular.

Atentamente,

ESPERANZA PENA DIAZ
INSPECTOR
INSPECCIÓN VEINTICUATRO

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jose Ariel Ayala Muniz	jayala [13/marzo/2026 10:09:22 p. m.]
Aprobó	Esperanza Pena Diaz	epena [13/marzo/2026 10:13:28 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.